

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: HEBERTH GIL MORA
RADICACION: 2019-00148-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA AUTO: 26 DE JULIO DE 2020
PROCESO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: HEBERTH GIL MORA
RADICADO: 2019-00148-00
SUSTANCIACION: NO. 290
ASUNTO: ORDENA EMPLAZAMIENTO ART. 293 CGP.

ASUNTO A TRATAR.

Pasa a despacho el presente proceso de la referencia, con memorial presentado por la apoderada de la parte ejecutante, donde manifiesta “... se profiera el emplazamiento pertinente para notificar el demandado, al tenor del artículo 293 del Código General del Proceso, toda vez que según información de la empresa de correos MASSERVICIOS de acuerdo con las notificaciones personales la cual trata el Artículo 291 del C.G.P. “NO VIVE, NI LABORA EN LA DIRECCION APORTADA...”

Siendo procedente la petición anterior, el Juzgado, **DISPONE:**

EN la forma establecida por el artículo 293 concordado con el artículo 108 del Código General del Proceso, **EMPLÁCESE** al demandado señor **HEBERTH GIL MORA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 94`040.234 expedida en Candelaria - Valle, a fin de que comparezca a recibir notificación personal del auto interlocutorio No. 418 de fecha 19 de junio de 2019, el cual fue corregido por auto de fecha 09 de agosto de 2019, emanado dentro del proceso EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA CON MEDIDAS PREVIAS, seguido por la sociedad **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, mediante apoderada judicial. Para tal efecto, por Secretaria súrtase el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas emplazadas, conforme lo ordena el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: HEBERTH GIL MORA
RADICACION: 2019-00148-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE.

JE.

